

## FILOSOFIA SOCIALISTA UTOPICA EN EL MONTEVIDEO DE 1841

A mediados de 1841, bajo el título, de añejo sabor, de *Colegio de Humanidades, calle de San Diego*, apareció en Montevideo un aviso de prensa que comenzaba así: "Desde el mes de junio se dará principio en este Colegio al estudio de Economía Política, cuyo curso confeccionará el Sr. D. Marcelino Pareja en lecciones orales para mayor comodidad de los alumnos". (1).

La denominación completa del instituto era *Colegio Oriental de Humanidades*. Había sido fundado en 1838 por el Dr. Antonio Ramón Vargas, religioso, quien lo dirigió hasta 1846, fecha en que pasó a manos de los jesuitas. Tiene una rica historia, no escrita todavía. Desde su origen había sido habilitado por el gobierno, considerándose a sus alumnos "como si cursasen las cátedras nacionales, debiendo someterse a lo prescripto por el Reglamento de Estudios Generales todavía vigente, o al que rija la Universidad que en lo venidero se establezca". (2) En 1840 proyectó Alberdi dictar allí un curso de filosofía contemporánea, de donde su famoso ensayo sobre la filosofía americana. En 1841 se incorpora a sus cátedras la mencionada de Economía Política. El curso que dictó entonces en ella el profesor Marcelino Pareja, vino a ser así, hasta donde sepamos, el primero de la materia desarrollado en el Uruguay. No es extraño que hoy esté olvidado, cuando ya en 1876, en su famosa polémica con José Pedro Varela, decía Carlos María Ramírez: "El primer catedrático de Economía Política que ha tenido nuestra Universidad y *nuestro país*, fue el doctor D. Carlos de Castro." (3)

Esa prioridad bastaría para rescatar del olvido al curso de Pareja. Pero otras dos llamativas circunstancias concurren a conferirle una excepcional significación: su orientación doctrinaria en el

---

(1) *El Nacional*, 31 de mayo de 1841, pág. 3.

(2) Decreto de 14 de mayo de 1838, *El Universal*, 19 de mayo de 1838, pág. 2.

(3) *El Siglo*, 13 de octubre de 1876. (El subrayado es nuestro).

espíritu del socialismo utópico, y el carácter universitario que oficialmente le prestó el gobierno de la época.

Casi en seguida del anuncio arriba citado, el profesor Pareja dirigió al diario *El Nacional* una carta, adjuntando el programa del curso y una de sus lecciones. Después de explicar la naturaleza del programa, manifestaba así su objetivo: "Este estudio conviene principalmente a los jóvenes que se dedican a la jurisprudencia y se preparan para la carrera del foro y para llegar a desempeñar los destinos públicos que ofrecen las instituciones del país. Es para ellos, en efecto, para quienes este curso está calculado." En cuanto a la lección anticipada, titulada "De las ganancias del capital", añadía: "Como una muestra de estas lecciones, del método que ha de presidir a su exposición, del espíritu que ha de caracterizarlas y de la importancia que han de tener, doy al público una de las más notables y quizás la más extensa de todas. Publico esa muestra para que los inteligentes formen un juicio de la obra, no por el autor, sino por la obra misma, y para llamar la atención de aquellos a quienes principalmente conviene esta enseñanza, y para quienes únicamente está preparada." (4)

La lección publicada permite, en efecto, "formar un juicio de la obra". No aspirando sino a transmitir una enseñanza elemental de la disciplina, revela, en el estilo y en los conceptos, una segura consistencia intelectual. Y en cuanto a sus directivas teóricas, para sorpresa del historiador de las ideas, se presenta como la primera importante expresión en el Uruguay, de un pensamiento anticapitalista en la moderna cuestión social del capital y el trabajo.

La cátedra de Economía Política de la Universidad, surgió en 1861 inspirada en las más ortodoxas doctrinas individualistas del liberalismo burgués de la época. Carlos de Castro las había bebido en la escuela de Bastiat. A ellas permanecieron fieles en lo esencial, sin perjuicio de la renovación de libros e influencias, sus grandes sucesores inmediatos en la cátedra, como Pedro Bustamante y Francisco Lavandeira, para citar a los más representativos. Pues bien, veinte años atrás. Marcelino Pareja había fundado la enseñanza de la Economía Política en el Uruguay, bajo directivas completamente opuestas, las propias del socialismo utópico que un difuso romanticismo social había introducido en el Montevideo de visperas del Sitio.

Con una clara asimilación de los dispersos conceptos históricos de aquel socialismo, que luego sistematizó Marx, concluía: "Ya

(4) La carta y el programa se publicaron el 2 de junio, págs. 2 y 3; la lección "De las ganancias del capital", durante los días 3, 4, 5, 7 y 8 de junio, siempre en la pág. 2.

veis, pues, por qué filiación de condiciones ha pasado sucesivamente al través de las edades la clase obrera, en aquellos países en donde no ha permanecido estacionaria en su primitiva degradación. Esclava en la antigüedad, sierva bajo el feudalismo, dependiente bajo la legislación gremial, ha llegado en fin, bajo el régimen de la libertad, a la condición de asalariada; condición singular, señores, que la excluye de la principal parte de la libertad al mismo tiempo que se la promete". Por otra parte, el concepto de lucha de clases, con su fundamento económico y sus derivaciones de otro orden, aparece a lo largo del trabajo caracterizado en todos sus elementos esenciales.

Si bien se habla de "utopía" y de "los modernos utopistas", el vocablo socialismo no figura en ningún lado. Pero sí el concepto, desde que, en el más puro estilo del utopismo romántico, tenía por desenlace la negación del derecho de propiedad. Mirando no ya al pasado sino al porvenir, pregunta: "¿No habrá más bien lugar de temer que asentando sobre esa preponderancia (la otorgada a la clase propietaria y acaudalada) las columnas del orden social, se desplomen al fin estrepitosamente, como siempre ha sucedido con todo orden social fundado en la preponderancia de una clase? Y en este supuesto, ¿no valdría más dar otra base a las instituciones, más justa, más natural, más estable que la propiedad?" De hacerse así, quedaría "franqueada de ese modo a la clase obrera la vía de todos los ascensos que hoy le está interceptada por la clase propietaria y capitalista." Tal es el "*generoso voto de la humanidad y de la filosofía*".

Los economistas que menciona son Adam Smith (1723-1790), Carlos Ganilh (1758-1836) y Sismondi (1773-1842). Del primero, su obra clásica, fundadora de la ciencia; de las varias del francés Ganilh, muy divulgado en su época y hoy olvidado, dos: *De los sistemas de economía política*, 1809, y *Diccionario analítico de economía política*, 1826; de Sismondi, *Nuevos principios de economía política*, 1816. El más próximo a las ideas que sustenta es Sismondi, en ciertos aspectos precursor de Marx. Pero no se podrían explicar ellas sin la influencia decisiva de la filosofía social del romanticismo. Desde 1838, con *El Iniciador*, el sansimonismo se ha hecho presente en Montevideo. En 1842 tendrá lugar la campaña fourierista del francés Eugenio Tandonnet. El curso de Pareja, de 1841, se inscribe con títulos propios en ese cuadro histórico. De todas esas expresiones es la única fundada sistemáticamente en la ciencia económica, y del punto de vista social, la más radical. Por otra parte, no resulta ser ya Tandonnet "el primer sostenedor definido" de las

ideas socialistas en el Río de la Plata, como lo sostuvimos antes <sup>(5)</sup>, sino Pareja: el curso de éste es anterior en un año a la campaña de aquél.

\* \* \*

Ni su radicalismo social, ni su mal disimulada heterodoxia religiosa, fueron obstáculo para la aceptación, incluso oficial, del curso de Pareja.

Al publicar el envío del profesor, la redacción de *El Nacional* ponderó "el servicio que hace al país el señor D. M. Pareja al dictar un curso de Economía Política, sobre la que ha hecho estudios e investigaciones detenidas; y el público apreciará también el celo del ilustrado Vargas por completar la enseñanza en su colegio, que tan útil es ya a la República". Y añadía: "Creemos que el Superior Gobierno debe incorporar la nueva aula de Economía Política a las de derecho civil, y exigir que «para en adelante» los alumnos de derecho tengan la obligación de cursarla y de examinarse de las materias que en ella se enseñan." <sup>(6)</sup>

El curso se inauguró días más tarde, el primero de julio, para ser dictado en tres clases semanales de dos horas cada una. Según una crónica, "entre los señores concurrentes estaban los señores Jueces Dr. Estanislao Vega y D. Joaquín Requena." Este último se inscribió como alumno, haciéndolo también, entre otros, Adolfo Berro y Joaquín Pedralves. <sup>(7)</sup>

Dos meses más tarde, el gobierno, por uno de esos tantos decretos perdidos que no figuran en las colecciones y que hay que recoger de la prensa de la época, le dio al curso calidad universitaria, conforme a la sugestión periodística que acaba de verse. Transcribimos íntegro ese desconocido decreto:

*"Ministerio de Gobierno. Montevideo, setiembre 10 de 1841. Establecida un aula particular de Economía Política en el Colegio de Humanidades que regentea el Dr. D. Antonio Ramón Vargas, y no habiendo sido posible hasta la fecha abrir por cuenta del Gobierno la que corresponde con arreglo a la ley de estudios, el Presidente de la República ha acordado y decreta. Art. 1º — Los estudiantes de Jurisprudencia que hagan el estudio de Economía Política en el aula particular establecida en el Colegio de Humanidades, les valdrá como hecho en la Universidad. Art. 2º — Los estudiantes de derecho a quienes les falta más de un año de práctica no pueden ser*

*recibidos de abogados sin acreditar haber cursado y rendido examen público de Economía Política en el aula mencionada. Art. 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — RIVERA. Francisco Antonio Vidal." <sup>(8)</sup>*

Innecesario encarecer la significación histórica de este decreto. Aparte de la que tiene con relación al curso de Pareja, corresponde destacar la que resulta de la referencia que en 1841 hace a la "Universidad" el gobierno de Rivera. La Casa de Estudios Generales había sido convertida en Universidad por el decreto de Oribe de 1838, aunque no se pudo organizar como tal por la guerra civil que estalló en seguida, debiéndose esperar para ello hasta 1849. Esto no obstante, fue habitual que, a partir del mencionado decreto de Oribe, se llamara Universidad al conjunto de cátedras de aquella Casa de Estudios, hasta su desaparición al sobrevenir el Sitio. Este decreto de Rivera demuestra que tal fue el lenguaje del propio gobierno de la época, adversario de Oribe.

El curso se seguía dictando en el mes de diciembre, como surge del siguiente aviso "Al Público", aparecido el día 15 de dicho mes:

"La primera parte del curso de economía política que se dicta en el Colegio de Humanidades, va a imprimirse si se obtiene una suscripción suficiente para cubrir los costos de impresión, encuadernación, etc. Esta publicación se hará en un volumen como de trescientas páginas poco más o menos, en cuarto mayor, y se dará encuadernada por el precio de tres pesos para los suscriptores, y por tres patacones para los que no sean. Se admiten suscripciones en la librería Jaime Hernández, calle de San Pedro Nº 96, y en la Imprenta de Lira, frente a la botica del León de Oro, afuera del mercado principal." <sup>(9)</sup>

En enero de 1842 estaba concluido con todo éxito. En un discurso pronunciado en acto de exámenes del colegio, el día 28, su Rector Vargas dijo con referencia a la clase de Economía Política: "Su digno profesor, contraído laboriosamente a esta enseñanza, posee un tesoro en los conocimientos de esta ciencia y se halla en el estado de imprimir el curso que ha dictado en el colegio con notable aprovechamiento de los señores concurrentes." <sup>(10)</sup>

Lamentablemente, parece seguro que no sólo no se imprimió el curso, sino que tampoco fue continuado en el siguiente año lectivo. El vendaval de la inminente Guerra Grande que aventó las cátedras oficiales, debió también arrastrar a ésta. Nada sabemos, por otra par-

<sup>(5)</sup> Véase nuestro *Filosofía pre-universitaria en el Uruguay*, Montevideo, 1945, pág. 124.

<sup>(6)</sup> *El Nacional*, 3 de junio, pág. 3.

<sup>(7)</sup> *Ibidem*, 22 de junio, aviso en la pág. 2; 3 de julio, crónica en la pág. 3.

<sup>(8)</sup> *Ibidem*, 15 de setiembre, pág. 3.

<sup>(9)</sup> *Ibidem*, 15 de diciembre, pág. 3.

<sup>(10)</sup> *Ibidem*, 3 de febrero de 1842, pág. 3.

te, de la persona de Marcelino Pareja, de su nacionalidad, su edad al dictar el curso, su formación en el país o en el extranjero, su actuación posterior. Investigadores más afortunados, que posean ya o logren en el futuro otras informaciones, podrán arrojar luz sobre todos esos puntos.

Habíamos anticipado una primera noticia del curso, en 1960. Damos a continuación el texto completo de la lección publicada por Pareja.

*Arturo Ardao*

## DE LAS GANANCIAS DEL CAPITAL \*

Hemos dicho, hablando de los salarios del trabajo, que su cuota alza cuando la riqueza es progresiva, porque entonces sucede que el pedido de trabajo sobrepasa al ofrecimiento, y que, al contrario, dicha cuota baja cuando la riqueza general declina, porque hay entonces más trabajo ofrecido que pedido, o bien, el precio del trabajo permanece sin subir ni bajar cuando la riqueza es estacionaria.

Las ganancias del capital siguen esta misma ley, pero en sentido inverso. —“Cuando la riqueza es progresiva los beneficios del capital bajan; si la riqueza declina, los beneficios suben; si se mantiene estacionaria, aquéllos ni suben ni bajan. Estos efectos son necesarios y seguros. Porque si la riqueza es progresiva, no puede menos de abundar los capitales, y, abundando, se hace mayor ofrecimiento que el pedido; luego sus réditos deben bajar forzosamente. Si la riqueza declina, su decadencia va acompañada de la destrucción progresiva de capitales, el capital escasea, y, en consecuencia, es más pedido que ofrecido; y de ahí es que sus réditos suben otro tanto como sea mayor la necesidad de capitales”. (Ganiilh siguiendo a Smith: *Dicc.*)

Según esta doctrina, la ley regulatriz de las ganancias del capital y de los salarios del trabajo pone, como lo veis, en oposición el interés del capitalista con el del obrero, impide que el beneficio de la producción se distribuya con igualdad entre sus agentes —el trabajador y el capitalista; suscita una lucha entre el capitalista que tira a embolsarse la mayor ganancia posible, y el obrero que a su vez se esfuerza en conseguir una mayor porción en el beneficio de la producción, esto es, un más alto salario; y así, y de un modo inapercibido derrama en el seno de estas dos clases de la sociedad gérmenes de disensiones intestinas, latentes, por decirlo así; pero que brotan por entre todos sus contactos sociales, por entre todos sus roces políticos y morales; y sobre cuyos desarrollos ulteriores no pueden permanecer neutrales, indiferentes, ni imprevisoras, la legislación, la autoridad, la ciencia, ninguno de cuantos agentes velan en la tranquilidad pública, o se interesan en el bienestar general.

Tocamos, señores, a uno de los puntos más graves, más delicados de los que abraza el círculo de la ciencia: punto que ahora no puedo hacer más que indicarlo, haceros presentir su magnitud y trascendencia, reservando su explicación para la segunda parte del curso donde haya de tratar del influjo que ejerce, y del que debe ejercer, la legislación y la política sobre la riqueza pública.

Las crecidas ganancias del capital son inconciliables con los altos salarios del trabajo de que dependen la subsistencia, la moralidad y la mejora social de la clase jornalera, la más numerosa de la sociedad, y en la que reside su fuerza física. Ahora bien. Entre estos intereses divergentes, ¿cuál importa más a la sociedad? ¿cuál contraría su prosperidad, cuál se identifica con su ventura?

Ya lo veis: las crecidas ganancias del capital sólo pueden reportarse cuando la riqueza general declina, cuando la escasez de capitales permite su monopolio,

\* Diario *El Nacional*, Montevideo, días 3, 4, 5, 7 y 8 de junio de 1841 (siempre en la pág. 2).

disminuye los empleos del trabajo, y queda entregada a la inacción y a la miseria una porción de la clase trabajadora. De este modo el crecido lucro del capitalista está hasta cierto punto en oposición con la riqueza general y con el bienestar común, y lejos de vincularse a sus progresos especula más bien sobre su decadencia y su ruina. El subido precio de los salarios, por el contrario, es un efecto del incremento sucesivo de la riqueza, y así no sólo se concilian ambas cosas, sino que se identifican una con otra, como una consecuencia se identifica con su principio. El interés de la sociedad es aquí uno mismo con el del trabajador: uno mismo es el destino de éste y de aquélla: comunes son sus pérdidas; recíprocas sus ventajas.

Considerados bajo de este punto de vista los intereses respectivos de las clases capitalista y trabajadora, no es dudable cual deba ser objeto preferente de todos los votos. No está en esto la duda. La duda sobreviene desgraciadamente donde debiera rayar la certeza más firme, la convicción más íntima.

¿De qué modo la legislación y la política debieran hacer efectivas su solicitud y protección en favor de la clase que tanto las merece por el doble título de sus servicios sociales y de sus privaciones personales, sin atentar a los otros intereses legítimos que tienen el deber de respetar? O como dice Sismondi: ¿cuál es el principio de justicia que la ley debe proteger en el obrero contra la fuerza de la concurrencia que sin cesar tiende a reducirlo al estrecho necesario, y que deba fijar el justo límite entre sus pretensiones y las del capitalista? O según el lenguaje de los modernos utopistas: ¿cómo encontrar en la naturaleza misma de la actual economía social los medios morales, políticos y económicos de reformarla radicalmente sin conmoverla, de modo que, sin romper violentamente con el estado presente de cosas, se pueda abandonarlo y encaminarse hacia un orden social que cuente en su seno una sola clase de individualidades en vez de tres (propietarios, capitalistas y obreros), que componen las sociedades actuales?

Tal es, señores, el nudo gordiano que se trata de desatar porque de nada valdría cortarlo. Tal es el problema fundamental de nuestros días, cuya solución va siendo cada vez más una necesidad urgente de las sociedades civilizadas, porque él encierra el secreto de su porvenir, esto es o la permanencia de sus instituciones políticas, de sus hábitos morales, de sus jerarquías sociales como resultados de la actual organización económica, o una nueva edad de principios, de costumbres, de intereses, de instituciones y de acontecimientos superior a lo que nuestra fantasía puede idear o llegar a entrever nuestra previsión.

En su lugar veremos si en la constitución íntima de las sociedades nacen gérmenes de destrucción contra los cuales, según el sentir de algunos, son impotentes todos los arbitrios humanos, por más que la inteligencia humana conozca su naturaleza y pueda durante un cierto tiempo detener sus fatales desarrollos, o si, como quieren otros, esos gérmenes son tan sólo resultados inevitables de nuestras falsas instituciones sociales, no de la naturaleza de las cosas, de modo que, cambiando las unas, sea cierto que desaparecerán los otros. Por ahora quiero detenerme unos momentos en algunas observaciones sobre esta grave materia, que reservo a nuestras lecciones ulteriores.

Notad, Sres., cuál ha ido siendo sucesivamente hasta lo presente el carácter, el espíritu y la tendencia de la legislación universal, de las costumbres y de las ideas en las naciones civilizadas más célebres, acerca de la diferente condición social de las clases obrera, propietaria y capitalista. Esta observación previa de lo que hasta aquí ha sido a este respecto la legislación universal, es útil para predisponeros a juzgar de lo que convendría que fuese, de lo que debiera llegar a ser.

\* \* \*

En los tiempos que precedieron a la destrucción del imperio Romano en Occidente, la esclavitud era la condición de la clase trabajadora: el despotismo y la

tiranía eran prerrogativas de la clase propietaria y acaudalada. Esto pasaba en todas partes, en las naciones bárbaras como en las civilizadas; en las libres como en las oprimidas; en las naciones paganas envueltas en las tinieblas de la idolatría, lo mismo que en el pueblo escogido depositario de la ley verdadera. En la Escitia y la Germania, lo mismo que en Grecia y Persia, que en Roma y Cartago, que en Jerusalén y Babilonia, tropas de esclavos eran quienes labraban las tierras, pastoreaban los ganados, manipulaban los telares, o custodiaban los harenos, o hacían todo el servicio en el hogar doméstico, según los respectivos usos de cada nación.

Entre los paganos, la esclavitud se fundaba en el derecho de gentes secundario; pero en el pueblo escogido estaba sancionada como de derecho divino positivo, "Siervo y sierva tendréis de las naciones que están en vuestro contorno. Y de los "extranjeros que peregrinan entre vosotros, o de los que de éstos han nacido en "vuestra tierra, a éstos tendréis por siervos. Y por juro de herencia los dejaréis "a los descendientes, y los poseeréis por siempre..." dice el Levítico (cap. 25, v. 44, 45 y 46). Una ley civil tan explícita, anunciada al pueblo además con el carácter de revelada, hacía ineficaz el dogma religioso de que el Creador había hecho al hombre a su imagen y semejanza; dogma que, estableciendo la unidad de la especie humana, establecía en consecuencia la igualdad de derechos entre todos sus individuos: por lo cual sin duda este dogma, no tuvo en el pueblo hebreo una aplicación civil, y en él, así como entre los gentiles, prevaleció igualmente la desigualdad de condiciones erigida en principio político-religioso.

Sobre la esclavitud de la clase trabajadora, se fundaba el edificio de las constituciones políticas de las antiguas repúblicas: el ejercicio popular de la soberanía, la exención del trabajo para los ciudadanos, su dedicación completa a los negocios públicos y a las empresas guerreras. "Los ciudadanos romanos miraban al comercio y las artes como ocupaciones de esclavos y no los ejercían. Si hubo algunas excepciones no fue sino por parte de algunos libertos, que continuaban su primera industria; pero, en lo general, no conocían sino el arte de la guerra, única vía para llegar a las magistraturas y honores". (Montesq. *Grand. des Romains*). Esta vía estaba cerrada a las clases sometidas, porque, como observa J. J. Rousseau, no se concedía al populacho el honor de tomar las armas por la patria, pues era menester tener hogares para conseguir el derecho de defenderlos (*Cont. Soc.*). "Los dos estados más florecientes de la antigua Grecia eran Esparta y Atenas, y en ambos las ocupaciones laboriosas eran ejercidas por esclavos, en tanto que los ciudadanos libres vivían comparativamente en la ociosidad. En Esparta había pocos motivos que indujesen a abrazar la industria: todas las propiedades eran comunes, y los individuos consideraban deshonoroso el ejercicio de una arte. Solón, en Atenas, exceptuó de esa nota la escultura y la pintura, por cuya razón obtuvieron el dictado de artes liberales". (Godw. *Invest. sob. la pobl.*)

Excluida del orden político, patrimonio exclusivo de la clase propietaria, la clase trabajadora estaba también desheredada de los beneficios del orden civil, moral y religioso. No había reparación para sus agravios, ni consuelos para sobre llevarlos, y su resignación debía de ser la de la víctima que no puede escapar al brazo que la hiera. Los hilotas eran tratados como fieras. Las leyes de Licurgo, consagradas con la sanción del oráculo, autorizaban a un lacedemonio a divertirse armando lazos a aquellas víctimas de su servicio y de su holgazanería, y atravesaban el pecho a los que caían en ellos. Un escritor contemporáneo ha echado mano de este uso característico de los sentimientos espartanos para hacer sentir la fuerza de las leyes que los inspiraban. "Cuando el joven espartano regresaba con aire altivo a la ciudad manchado con la sangre de los hilotas que acababa de asesinar en una emboscada, ni hermana, ni madre, ni esposa le reconvienen exclamando: *Infame!* Ningún guerrero alzaba la voz para decirle: *Aca-báis de perpetrar en el camino real el acto de un bandido, un ataque sin resistencia, una bajeza, un crimen.* Bien al contrario. Todos los brazos lo estrechan;

todas las conciencias quedan satisfechas: acababa de cumplir con la ley!" (Aimé Mart. *De la Civiliz.*)

Bajo la antigua legislación romana, el trabajador esclavizado, depuesto de la dignidad del hombre, era considerado como cosa de las que se aplican a los usos de la vida, y sobre las que recaen los derechos civiles. El derecho de gentes investía al amo con el poder de vida y muerte sobre la persona del esclavo, mientras otras leyes civiles le impedían renunciar a ese poder, y dispensar a los esclavos indistintamente, siempre y cuando lo quisiese, el beneficio de la libertad. (Hein. *Recit.* tit. 7, 122, *De Leg. Jussi. Canin. toiendi*) Esto no era todo. Todavía la legislación romana ultrapasaba este exceso de opresión. No se limitaba a coartar la voluntad del bienhechor, extendiéndose aún a deprimir el beneficio mismo afectándole una retribución degradante. Después de quedar obligado el liberto hacia su patrono a rendirle respeto y obediencia filial, a asistirle con las obras de su industria y a prestarle los servicios oficiosos que imponen el reconocimiento y la gratitud, o que exigen el rango y la dignidad (Hein, lib. 19, tit. 5, 121), todavía una ley del derecho pretorio (la ley Papiria, id.), llamaba al patrono a la sucesión del liberto en concurrencia con sus herederos, consiguiendo de este modo dejar impreso sobre el don mismo de la libertad un distintivo indeleble de la primitiva esclavitud.

Después de esto, ¿no os parece que no ha podido ser más manifiesta la mente de la legislación romana en los bellos tiempos de la república, en cuanto a convertir la existencia del miserable en instrumento de la codicia del rico, y en blanco de su orgullo y altivez? Pues con todo vais aún a ver más manifiesta su mente, declarada de un modo explícito su intención sobre el particular. Esos mismos esclavos que en el mero hecho de serlo eran incapaces de ejercer los derechos civiles, que aún estaban despojados de los naturales, cuando sin embargo promediaba el interés del Señor, las leyes dejaban de considerarlos como cosas, y los reputaban personas hábiles para heredar y contratar, en nombre de su señor, y en su provecho especial.

La ley revelada que regía al pueblo hebreo no autorizaba, es cierto, la atrocidad de las costumbres espartanas, ni confería el poder de vida y muerte sobre el esclavo, como el derecho público gentil; pero no obstante, dejaba suficientemente deprimida la esclavitud para mantener la superioridad de la casta privilegiada. A veces, los intérpretes sagrados de aquella ley declaraban en forma de consejos este objeto del legislador, que no siempre estaba bien claro entre la anfibia de sus textos. "Oídme, magnates, dice el Eclesiástico, y todos los pueblos, y los que gobernáis la iglesia prestad atención... Pienso y palo y carga para el asno: pan, y castigo, y tarea para el siervo... Trabaja por el castigo y busca holgar: afloja las manos, y busca libertad... El yugo y las correas doblan el cuello duro, y las tareas continuas encorvan al siervo... Hazle estar en tareas porque así le conviene. Y si no hiciera tu mandato, aprémiale con cormas, mas no excedas contra carne alguna". (cap. 34, v. 19, 25 y sig.)

Expoliar la existencia de la clase miserable, deprimir y envilecer su condición social para enriquecer y realzar la condición política de la clase opulenta, tal es en definitiva el espíritu en que fue concebida, redactada y ejecutada la legislación universal de los antiguos imperios más célebres por sus instituciones o por su civilización, por sus riquezas o por su poder; tal el carácter propio de sus instituciones, de sus sistemas de gobierno, de sus costumbres religiosas y sociales; y tal el término de sus combinaciones políticas, como de sus empresas marciales. "Esa clasificación de hombres en amos y esclavos, en pobres y ricos, dice un distinguido escritor, fue en la Antigüedad y en la Edad Media obra de la sociedad civil fundada en la doctrina de la expoliación del débil en provecho del fuerte, o más bien sobre la falsa dirección impresa a la pasión inextinguible de la riqueza. Desde que cada cual llegó a apercibirse de que sin el auxilio de su semejante le era im-

posible llegar a ser rico, nada omitió para someterle e imponerle al yugo de sus necesidades, de sus apetitos, de sus caprichos y de sus vicios: el hombre hizo propiedad del hombre, y es en este sentido que el filósofo de Ginebra tuvo razón de decir que el que sentó los primeros fundamentos de la propiedad se hizo culpable de lesa humanidad, y acreedor a las maldiciones del género humano". (Gailh, *De los sist. de econ.*)

En efecto, señores: vais a ver a ese mismo espíritu de opresión que animaba el antiguo mundo social, a ese carácter de rapacidad que lo distinguía, y a esa tendencia a desigualar las condiciones que lo movían, sobrevivir a la destrucción de su obra, y desprendiéndose de entre las ruinas, insinuarse en el nuevo orden de cosas, animarlo, caracterizarlo y presidirlo, a despecho de las revoluciones que lo sacuden, y no obstante la acción de otra fuerza que lo trabaja lenta pero continuamente, la acción del pensamiento y de la civilización en sus progresos.

\* \* \*

Destruído el coloso romano por los mismos elementos que lo habían fundado y engrandecido, por el pillaje y la conquista, la servidumbre fue poco a poco reemplazando la antigua esclavitud, ya un tanto atenuada bajo la jurisprudencia de Justiniano, durante la dilatada dominación del feudalismo guerrero y de la aristocracia nobiliaria. Esta servidumbre importaba una condición, si bien poco menos depresiva, igualmente opresora que la antigua esclavitud. Oid como la describe Smith, a quien por cierto no se puede tachar de ponderativo.

"En el estado antiguo de Europa, todos los que ocupaban las tierras eran unos colonos dependientes del arbitrio del señor. Todos o casi todos eran sus esclavos, bien que su esclavitud fuese una especie más suave que la de los Griegos y Romanos, y aún la que se conoce en las colonias europeas de las Indias Occidentales. Suponíanse pertenecer a las tierras más que a los dueños de ellas; y por tanto podían ser vendidos con éstas y no separadamente. Podían casarse pidiendo el consentimiento del señor, y éste tenía facultad para disolver después sus matrimonios vendiendo al hombre y la mujer a diferentes sujetos. Si el señor mataba, hería o lastimaba a cualquiera de estos siervos, se sujetaba a cierta pena que generalmente era una multa muy pequeña. Pero estos esclavos no eran capaces de dominio: cuanto adquirían era para su señor, y éste podía quitárselos a discreción." (*Riq. de las nac.*) No era menos servil, según el mismo Smith, la condición de los pobres trabajadores de las ciudades, durante esa férrea dominación. "Los privilegios que en varias cédulas y títulos antiguos hallamos concedidos a los habitantes de las principales ciudades de Europa, demuestra bastantemente cuál podía haber sido su condición antes de esas concesiones. Unas gentes a quienes se concede como privilegio que puedan dar sus hijos en matrimonio sin consentimiento del señor, que por su muerte puedan suceder sus hijos y no el señor mismo en todos los bienes del difunto, y que puedan disponer de sus haberes por testamento o última voluntad, no pudieron menos de haber sido antes de tales concesiones de una condición enteramente servil, tanto a lo menos como la de los rústicos habitantes de los campos". Sobre pobres artesanos y mercaderes recaían las más vejatorias y exhorbitantes exacciones, tales como la capitación y las conocidas con los nombres de alcabalas, pasajes, pontazgos, tendajes, etc., que se les imponía en descuento de la exención de servicio personal de que no siempre disfrutaban.

Mientras que así era deprimida la condición del pobre laborioso y retenido en la dependencia, tomábanse medidas para perpetuar la preponderancia de su opresor. Se trató de asegurarle el fruto de la usurpación poniéndolo a cubierto de toda desmembración. Comprenderéis, señores, este maquiavelismo subiendo al origen de sus antecedentes.

"Cuando las naciones escitas y germanas invadieron las provincias occidentales del imperio romano, los desórdenes y confusión duraron por muchos siglos.

El robo y las violencias que aquellas gentes bárbaras cometieron contra los antiguos habitantes interrumpían el comercio entre las ciudades y los campos: las primeras quedaban desiertas y los últimos sin cultivo; y las provincias occidentales de Europa que bajo el yugo del imperio habían gozado de un grado muy considerable de opulencia, quedaron sumergidas en un abismo de pobreza y de barbarie. Al abrigo de la confusión, los jefes o caudillos de aquellas naciones iban adquiriendo o usurpando para sí la mayor parte de las tierras conquistadas: muchos de aquellos terrenos habían estado siempre incultos, pero ninguno, estuviese o no cultivado, dejaba de reconocer un nuevo dueño. Apoderáronse de todas las tierras, pero la mayor parte vinieron a parar a manos de un corto número de poderosos. Esta primera reunión de las tierras en un corto número de manos, aunque fue un mal grande, hubiera sido pasajero, porque pudieran haberse dividido otra vez, y distribuídose en cortas porciones por herencia o por enajenación. Pero las leyes de primogenitura impidieron la división por derecho sucesorio, y la introducción de las vinculaciones el que pudieran dividirse por enajenación. En aquellos tiempos de desorden cada gran hacendado o señor de algunas tierras venía a ser un pequeño príncipe. Sus colonos eran sus vasallos: él era su juez y en cierto modo su legislador en la paz y su caudillo en la guerra. Hacían ésta a su discreción, y por lo común contra sus vecinos; a veces a su mismo soberano. Por consiguiente, de la extensión de su territorio dependía tanto la seguridad de las posesiones campestres, como la protección que se veía precisado a dispensar a los que las habitaban." (Ganilh, *De los sistem.*)

Ved, pues, señores, en qué antecedentes tuvieron origen las leyes de mayorazgos y vinculaciones inscritas en todos los códigos europeos, y vigentes aún en la mayoría de sus estados, y cuál fue el objeto de ellas. Comparad luego con ese origen y este objeto, comprobados con los más irrecusables testimonios que ofrece la historia, los devotos principios expresos en el preámbulo de la ley de Partida (ley 2. tit. 15, P. 2), con que el legislador D. Alfonso motivaba esas fundaciones, y notaréis de qué modo servía en aquellos tiempos calamitosos la superstición a la ambición, santificando sus injusticias, autorizándolas por la fe.

Ya que he indicado este importante punto de la aplicación que se hacía de los principios del cristianismo a la legislación civil, en aquellos tiempos en que su doctrina era la regla común de las leyes y de las costumbres, siendo su espíritu, puede decirse, el alma del mundo social; quiero haceros notar cuánto fue el influjo de la moral cristiana sobre las diversas condiciones de los siervos y señores, de los pobres y los ricos, de los que mandan y de los que obedecen. No apreciaríais debidamente la creación y la generalización de esas costumbres si las atribuyérais simplemente a la voluntad de las leyes; si además, y principalmente, no comprendierais las causas morales que predisponían a la opinión pública, y preparaban los ánimos para recibir las, para respetarlas, para conformarse a ellas.

En verdad, muchas veces Jesu-Cristo se había anunciado altamente redentor de los oprimidos, y juez terrible de los opresores. Con la palabra sublime de una ardiente caridad, había llamado bienaventurados a los que han hambre y sed de justicia, prometiéndoles que serían hartos; y usando del acento de la indignación amenazaba con la represalia a los que reían y gozaban, asegurándoles que gemirían y llorarían. Declaró que los que eran primeros, serían postreros, y los postreros primeros: que todo valle se henchiría, y todo monte y collado sería abajado: que lo torcido sería enderezado, y los caminos fragosos allanados. Pero declarando al mismo tiempo que su reino no era de este mundo: que su justicia se cumpliría en el reino de su padre; y que, además, no había venido a abolir la ley de Moisés sino a confirmarla: relegaba el cumplimiento de sus promesas para más allá de los tiempos, para la consumación de los siglos, y dejaba las cosas del mundo en el estado en que se hallaban antes de la redención. Los collados y montes dominando los humildes valles: los caminos de los bienes terrenales llanos para el publi-

cano, fragosos e inaccesibles para el miserable estorcado. De este modo quedaba el siervo retenido en la servidumbre, el poderoso mantenido en la dominación, y desvirtuados para la vida civil el principio de la confraternidad cristiana, el dogma de la igualdad moral de los hombres ante Dios, y el cruento sacrificio de la redención del linaje humano. Lejos, pues, de que el cristianismo hubiese servido a levantar la dignidad de la naturaleza humana de la depresión de la servidumbre en que yacía sumida bajo la moral imperfecta del politeísmo, como se ha pretendido, es, al contrario, de toda evidencia que sus textos, sus dogmas y su doctrina se dirigían a sancionarla, a asentarla sobre la base de la resignación y de la abnegación, base bien más estable que la del derecho de la fuerza, en que la fundaba el politeísmo, y a prestar así al poder dominical el fuerte apoyo de que primitivamente careció, el apoyo de la sanción religiosa.

Tan cierto es este efecto del cristianismo, que deja de ser una deducción de sus principios para aparecer con el carácter de un precepto expreso en boca del Apóstol de las gentes, especialmente dedicado a mostrar la aplicación práctica de su doctrina. "Siervos, dice una vez, obedeced en todas cosas a vuestros señores temporales... Todo lo que hagáis, hacedlo de corazón, como por el Señor, y no por los hombres: sabiendo que recibiréis del Señor el galardón de la herencia". (S. Pablo, *Epist. a los Colos.* C. 3, V. 22 a 24). "Que los siervos, repite en otra ocasión, sean obedientes a sus señores, dándoles gusto en todo, no respondones. Que no les defrauden, mas muéstrenles en todo buena lealtad: para que adornen en todo la doctrina de Dios nuestro Salvador". (*Epist. a Tito*, cap. 2, V. 9 a 13) Mientras el Apóstol preceptúa al siervo la servidumbre como deber de conciencia, declara, por otra parte, que toda potestad es de institución divina, que las que son de Dios son ordenadas, y que quien las resiste, resiste la ordenación de Dios. (1<sup>a</sup> *Epist. a los Rom.* Cap. 13); sacándolas así fuera de toda jurisdicción humana, poniéndolas bajo la exclusiva dependencia de la Providencia, y colocándolas sobre las naciones como ministros de la voluntad divina.

Estas doctrinas acerca de la servidumbre y sobre el principio de la autoridad, si bien se meditan, se ve que son un corolario del dogma cristiano que declara el estado moral de la naturaleza humana; dogma, señores, de la más alta importancia, porque encierra el fundamento de todas las instituciones civiles y religiosas de las sociedades bautizadas en la fe de Cristo, porque contiene el espíritu y los principios de sus legislaciones, porque explica el carácter de sus costumbres, y descubre una de las altas causas de los grandes acontecimientos sociales. Según el sistema del cristianismo, alterada la pureza original de la naturaleza humana, la inocencia del corazón, perdida su dignidad nativa, el dominio de sí misma, por la culpa de la desobediencia, el hombre quedó siervo del pecado, esto es, sujeto al error y a las pasiones, incapaz de llegar por sí al conocimiento de la verdad, y a la práctica de la virtud. Una vez establecida en el mundo moral esta creencia fundamental, la obra de la legislación, de las instituciones y de las costumbres, debió, como es imposible desconocerlo, ajustarse a ella: todo, en el orden social, como en el orden político, debió encaminarse a un fin que respondiese a ese principio. Así debía ser y así fue en efecto. Atacadas de incapacidad las facultades superiores de la naturaleza humana, debían quedar, ipso jure, excluidas de guiar al hombre en la carrera de sus destinos. No podían servir de regla a sus acciones, ni de sanción a las leyes, ni de fundamento al orden social; y así, el hombre, presupuesto ya siervo del pecado, debía ser, en todos respectos, tratado como tal: debía quedar reatado al yugo de otra ley que la de la razón, de otra autoridad que la de la conciencia, de otra fuerza que la de sus necesidades. De ese modo venía a tener su aplicación a la vida terrenal la doctrina del Apóstol, de que ninguno sería justificado por las obras de la ley, sino por la gracia de la fe (*Epist. 3 a los Rom.*, 20 a 28). De ese modo el derecho público venía a quedar refundido, no en el derecho natural, sino en el derecho divino positivo; y en éste, no en la razón de la sociedad, la autoridad debía buscar su principio, su regla, su misión y su ca-



rácter. De ese modo, en fin, señores, el dogma de la degradación de la naturaleza humana ha venido a ser el fundamento de las instituciones civiles y políticas, el espíritu de todas las legislaciones, el alma de las costumbres sociales, el *primum movens* de los grandes acontecimientos nacionales, de los cataclismos morales que han sufrido las sociedades modernas, en el decurso de su existencia, y, para decirlo de una vez, este dogma ha venido a ser en el mundo social como en el mundo religioso, el principio de la predestinación de los individuos, de las clases y de los imperios. De esta alta verdad os iréis penetrando a medida que adelantemos en el análisis de la legislación económica que interrumpí para exponérsela.

Pero antes no debo, señores, dejar de preveniros contra una falsa consecuencia, desfavorable a vuestra fe religiosa, y a qué podía induciros la exposición que acabáis de escuchar. Sin duda, señores, que el Evangelio, ese libro admirable bajo tantos respectos, contiene un espíritu de filantropía bien contrario al carácter de las doctrinas y de los dogmas que los intereses y los errores humanos consagraron como partes esenciales del cristianismo: sin duda que, depurado nuestro sistema religioso de todos esos principios heterogéneos con que lo adulteraron la ignorancia y las pasiones, restablecido en su esencia, el espíritu evangélico, espíritu de mansedumbre, de caridad, de igualdad, vivificaría al mundo moral, y curándolo del mal que lo atormenta, del egoísmo, lo pondría en armonía con las leyes de la conciencia y con las luces de la razón. Este, y no el que os he señalado, habría sido el efecto natural del cristianismo, en las nuevas sociedades civilizadas, si en su cuna misma no hubiese sido desfigurado en su forma, adulterado en su esencia, comprimido su espíritu y torcida su tendencia. Bastará, señores, para probaros esta racional deducción, el haceros notar cuanto desde un principio el cristianismo se desemejó de su modelo y se desnaturalizó su carácter y, por consecuencia, debió pervertirse su natural influencia. El espíritu y el texto del Evangelio es enteramente moral: si habla a la inteligencia sobre las altas verdades de la unidad de Dios, de la variedad y de la virtud de sus atributos, es sin pretensión a establecer un sistema, a imponer una creencia; expresándose en el sentido y en la forma de las ideas recibidas, usa sólo de aquel tono que persuade al corazón, que desarma la intolerancia de las opiniones, que remueve los sentimientos nobles y originarios de la naturaleza. El cristianismo al contrario, dando al dogma más importancia que a la moral, se hizo enteramente sistemático, metafísico, discutitivo, dogmático: exasperado con la disputa, irritado con la resistencia, renunció a persuadir y ya sólo trató de imponer. El Evangelio enseñó a los hombres el PADRE NUESTRO y el cristianismo les formula un CREDO. El uno, encarnado en un pesebre, identificado con las miserias de la humanidad, se ocupa sólo de aliviarlas; el otro, sentándose en el trono de los Césares, y rodeándose de las grandezas humanas, se ocupa de extenderlas y afirmarlas. Así el cristianismo, en su fondo y en su forma, ha seguido, desde un principio, casi una dirección inversa a la que le trazó el Evangelio. Los hombres, señores, han falsificado a éste como a otros respectos la obra de Dios. El Evangelio fue anunciado a la tierra al momento en que un mundo vetusto, el mundo del paganismo, carcomido por los errores y los vicios, estaba a punto de derrumbarse: cayeron sus fragmentos encima de la preciosa semilla no bien comenzara a despuntar, hanla mantenido sofocada durante siglos, y es hoy recién, puede decirse, que desmenuzados esos fragmentos por el roce de los elementos civilizadores, vanla permitiendo retoñar. El cristianismo, en efecto, tiende hoy como nunca a evangelizarse. Días felices llegarán en que retrovertiendo a su origen se identificará con su modelo, y reasumirá su verdadera, su única misión: La de consolar las desdichas, santificar todas las virtudes y hacer respetar todas las verdades que la inteligencia humana va descubriendo en sus progresos. Ese es, señores, el sentir y ésta la esperanza de todas las inteligencias ilustradas de nuestros días.

Continuemos ya con el análisis de la legislación económica, que las disgresiones precedentes, me hicieron interrumpir.

Es casi increíble hasta qué punto se apuraron las precauciones para evitar por un lado la desmembración de la propiedad, concentrada en la clase que la derivaba de la usurpación y de la fuerza, y para impedir por otro que pudiese participar de ellas la clase que la pretendía al trueque de sus sudores y privaciones, de su trabajo y economías. Para lo primero se crearon los mayorazgos y vinculaciones, según se ha dicho; para lo segundo el retracto de sangre, que aún subsiste bajo nuestro republicanismo, y las restricciones y coartaciones impuestas a los arrendamientos, unas veces limitando su tiempo, otras reservando al propietario una acción especial para abrogar el contrato estipulado con el arrendatario, llamada en Inglaterra *common recourement*: (Véase Blackstone. lib. 2, cap. 9. *Coment.*)

Principiaba a escapar la clase laboriosa al yugo de esta inicua legislación, que le impuso el feudalismo guerrero y nobiliario, para impedirle la adquisición del suelo, cuando se pensó en despojarla también de la riqueza mueble y hacerla presa de la clase acaudalada, prendiéndola en la más extensa y solapada red que pudiera tender la legislación fiscal y administrativa, heredera del espíritu de la jurisprudencia romana y de las miras del derecho feudal. Para ponerlos al cabo de este complemento de iniquidad legitimada, me es preciso conduciros de nuevo a aquellos tiempos tenebrosos en que la usurpación y la barbarie, haciendo rodar su carro de fierro sobre las virtudes y las luces, lograron extinguirlas, y repoblar el mundo social con su estúpida y altiva descendencia.

La anarquía general en que se hundió la Europa desde el siglo XI al XIII por consecuencia del sistema feudal que la dominaba, difundió por todos sus ángulos el pillaje, las devastaciones, la guerra y la miseria. Las costas estaban infestadas de piratas, y los caminos reales de bandidos; las ciudades, como depósito de riquezas, eran el objeto de su avidez, y como asilos de cultura y delicadeza, los de su odio y abominación; así ellas servían frecuentemente de teatro a esas pasiones enemigas. Los habitantes de las ciudades que a par de los pobladores de los campos habían hasta allí doblado la cerviz a la servidumbre, hicieron entonces, por la conservación de sus bienes materiales, lo que jamás habían intentado por el interés de su honor y el de sus libertades; armáronse contra el pillaje, y resolvieron oponer la fuerza a la violencia. Para esto, las ciudades, en unas partes, formaron alianzas de mutua defensa, como la de la Santa Hermandad en las ciudades de los reinos de Castilla y Aragón, erigida en 1220; y la vasta confederación de las ciudades de Alemania del Norte, tan conocida por el nombre de la *Grande Hansa teutónica*: y en todas, cada ciudad organizó para su gobierno y dirección un régimen económico, administrativo y civil, con la venia y bajo la dirección de su gobierno supremo. Precisados los reyes y príncipes soberanos a reprimir las aspiraciones desmedidas de los grandes señores sus vasallos, lejos de desaprobar la resistencia a su poder vejatorio, que intentaban las ciudades, les concedían latamente las franquicias y protección que necesitaban para hacerla con éxito, como que consideraban aquellas concesiones hechas a favor de una causa común al trono y a los pueblos. Entre otras cosas concernientes al régimen económico que éstos se habían prescripto, había una muy notable, y era la distribución que hicieron de la población urbana en cuerpos de oficios, artes y profesiones, presididos por cabezas o jefes de su elección, gobernados por estatutos especiales, con exenciones y funciones prefijadas. Ved ya, señores, de qué modo esta institución de gremios y corporaciones, que importaba una verdadera organización democrática, sumamente favorable a la educación de las clases y a la emancipación de los pueblos, degeneró bajo la influencia de las ideas dominantes entonces, y en vez de continuar sirviendo de salvaguardia a los derechos sociales, se convirtió en un nuevo invento de opresión, en instrumento poderoso del poder absoluto.

“Después que a expensas de los bienes y de la vida de los individuos de las clases laboriosas de las ciudades, consiguieron rendir el feudalismo y postrarle a



los pies de la sociedad civil, cambiaron enteramente de miras y fue cosa de admirar el ver a las corporaciones, que habían sido el instrumento de la destrucción del feudalismo, se hiciesen luego auxiliares del poder absoluto, contentándose con sus privilegios y sacrificándole las libertades públicas, sin considerar que el poder absoluto no era menos opresivo que el poder feudal. Compraronle todas las concesiones que podían extender, afirmar y consolidar sus privilegios y riquezas. El poder en vez de inquietarse, ni de sentir por eso ningún recelo, se mostró siempre fácil en concederle las gracias que le pedían, encontrando en ello dos ventajas ciertas, a saber: un tributo por cada concesión, y un medio de socorro a qué poder apelar en las necesidades urgentes. Es en efecto un hecho que las corporaciones eran las que aguantaban principalmente todas las medidas fiscales, pudiéndose decir que el poder las dejaba llenarse, como otras tantas esponjas, a expensas de los consumidores que compraban los productos de ellas, con la intención de estrujarlas en su favor, cada vez que le sería conveniente." (Ganilh, *Dicc.*)

No fue, señores, solamente a expensas de los consumidores indistintamente, como da a entender el señor Ganilh en el período transcripto, que se verificó esa memorable transacción entre el poder y la riqueza: fue lo muy principalmente a costa del sacrificio de la clase jornalera, que se vio entonces inmolada a la despiadada avidez de la clase capitalista, que fue despojada en cierto modo de la facultad de trabajar. inhabilitada para llegar a adquirir la riqueza y condenada, como Sísifo sobre la roca infernal, a recomenzar perpetuamente sus rudos trabajos, sin más precio que el preciso para el sostén de sus fuerzas: como váis a verio al simple relato de lo que contenían las ordenanzas de gremios, aprendizajes y maestranzas, ideadas por los cabezas de las corporaciones y mandadas ejecutar por el poder público.

"Todos los oficios estaban clasificados de modo que ninguno podía trabajar o negociar sin pertenecer a una de las clases nombradas comunidades, quienes tenían por cabezas a unos delegados del cuerpo pertenecientes al gremio. Estos delegados mantenían la policía en la comunidad, y sacaban multa por cada contravención a sus reglamentos. En lo general, el número de *maestros* estaba fijado en cada comunidad, y sólo un maestro podía abrir tienda, comprar y vender de su cuenta. Cada maestro no podía formar sino un cierto número de aprendices en su oficio, y, en algunas comunidades, no podían tener sino uno solo. Del propio modo, cada maestro podía tener un cierto número de operarios a quienes titulase *compañeros*, y en aquellos oficios en que sólo podía tener un aprendiz, no podía tampoco tener más de uno o dos *compañeros*. Ningún hombre podía comprar, vender o trabajar en un oficio, si no era aprendiz, *compañero* o *maestro*: ninguno podía llegar a ser *compañero* si no había servido como aprendiz un determinado número de años, y si además no hubiese hecho su obra maestra, o prueba de maestría, o ejecutado en el oficio un cierto trabajo designado, que era sometido al juicio del gremio.

"Así esta organización ponía enteramente en manos de los maestros la renovación del cuerpo de oficios. Sólo ellos podían recibir aprendices, y como, por otro lado, no estaban obligados a tomarlos, hacíanse pagar este favor, y por lo común a subido precio de suerte que un joven no podía entrar a un oficio si no contaba anticipadamente con la suma que se le pedía por su aprendizaje y con la que necesitaba para costear su subsistencia mientras durase, porque durante cuatro, cinco o siete años, todo su trabajo pertenecía a su maestro! Su dependencia de este maestro era tan duradera como absoluta; un solo acto de su voluntad, aún de su capricho, bastaba para cerrarle la entrada a las profesiones lucrativas!

"Cuando de aprendiz había llegado a ser *compañero*, adquiría un poco más de libertad: podía contratarse con el maestro que quisiese y mudar de maestro; y como la entrada a su destino no se abría sino por medio del aprendizaje, comenzaba a disfrutar del monopolio bajo el cual había sufrido: estaba seguro de

hacerse pagar bien su trabajo que ningún otro podía ofrecerse a ejecutar. Sin embargo, como aún dependía del gremio el despacho de su patente de maestría, no podía considerarse todavía dueño, y así, por lo general, el *compañero* no se casaba hasta después de haber pasado a *maestro*". (Sismondi, *Nouv. princ.*)

\* \* \*

El doble objeto de esta legislación gremial común no ha mucho a todos los estados europeos, está, señores, aún más especialmente demarcado en la legislación de Inglaterra, de ese país modelo de vigor y esplendor político, de miseria y abyección social. Allí el obrero, designado en las leyes, no tiene derecho para ajustar el precio de su trabajo, ni el que le ocupa lo tiene para remunerarlo según su generosidad. Los estatutos de Isabel y de Jorge III autorizan a los jueces de las secciones y a los *sherifes* de condados para que fijen los salarios de los obreros, y tanto el maestro que más ofrezca como el obrero que más pida, son igualmente multados. (Blackstone, lib. 1º cap. 14, *Coment.*) Despojado así el pobre del único recurso que le queda para escapar al rigor de su condición, la legislación se ocupa luego de reagrarla condenando la pobreza a la más inaudita persecución: rodeada de las suspiciones del delito, marcada con un sello de incapacidad política, no le es permitido elegirse un asilo, ni aún aceptarlo de la miseria particular. En tanto que de este modo se ingenian las leyes domiciliarias en atormentar la existencia del miserable, se ligan la legislación civil y constitucional para decretar un culto de latría a la propiedad, presentándola al vulgo como la potencia suprema de la sociedad, dispensadora de todos los bienes y males, de todos los premios y castigos, acreedora no sólo al respeto sino también al temor, al rendimiento y a la fe, a una verdadera adoración. El menor atentado contra ella, el robo de un valor de doce peniques, es reprimido con la pena capital. Todas las presunciones favorables están de su parte; supónesele la ciencia y la probidad, y en virtud de esa suposición, la propiedad es usufructuaria exclusiva de todos los destinos públicos que requieren tales calidades. La propiedad territorial goza de un privilegio particular: el de multiplicar, en las elecciones para el Parlamento, el derecho de sufragio, confiriendo la ley al propietario la facultad de sufragar tantas veces cuantas sean las distintas propiedades de esta especie con que cuente. Y de tal modo, señores, está distribuida la propiedad territorial en el Reino Unido que de seiscientos cincuenta diputados que comprendía la cámara de los Comunes antes de 1832, trescientos siete eran elegidos por cincuenta y cuatro propietarios, pues los había tales entonces que tenían el derecho exclusivo de votar por toda una población. (Véase Cottu, *De la just. crim. en Ingl.*) La reforma parlamentaria de 1832 derogó una parte de estos monstruosos abusos legitimados a favor de la clase acaudalada, y reparó una parte de los ultrajes inferidos por la legislación a la clase proletaria. En Francia la Asamblea Constituyente de 1789 abolió los mayorazgos y gremios, y restituyó al estado llano los bienes y derechos que hasta habían monopolizado las clases privilegiadas, el sacerdocio y la nobleza. Otro tanto hicieron las Cortes Españolas en 1812: y por punto general, la legislación gremial ha ido sucesivamente caducando o relajándose en casi todas las naciones donde fue establecida, sea por abrogación o por modificaciones legislativas, sea por haberla desvirtuado el poder de la opinión. No ha sucedido otro tanto con respecto a los mayorazgos y vinculaciones, a la servidumbre y a la esclavitud. Los mayorazgos y la servidumbre del colono subsisten, los primeros en Inglaterra, en una parte de Italia y aquéllos están en todos los estados absolutos del Norte de Europa. La esclavitud como lo sabéis, mancha el suelo americano, y en donde únicamente la ha suprimido del todo la ley constitucional, que es en los estados del Norte de la Unión americana, todavía la infeliz raza africana es rechazada de las ventajas sociales y políticas por las prevenciones orgullosas de la sociedad que la ha emancipado.

Aún en los países en donde la voluntad del pueblo ha reemplazado al derecho divino y en donde el principio de la igualdad ha sustituido al régimen de privi-

legio, reina no obstante el privilegio de la propiedad, la desigualdad política de la riqueza, la jerarquía de la fortuna. Puede decirse que la fortuna ha recogido los despojos, que se ha apropiado los trofeos de los triunfos que ha reportado la libertad sobre sus antagonistas, el poder nobiliario y el principio teocrático. La fortuna, en efecto, como en otros tiempos el sacerdocio y la nobleza, clasifica a los individuos, reasume todas las prerrogativas, disputa todos los derechos, impone todos los deberes, distribuye todos los destinos; es, en una palabra, en nombre de la libertad, el árbitro supremo de las sociedades, como en nombre del derecho divino lo fueron antes las dos potestades feudal y teocrática. Abrid, Señores, esas constituciones representativas tan célebres, ojead a esos afamados estadistas, y veréis sancionados en las unas, sostenidos por los otros, los privilegios de la riqueza, en el mismo sentido, con el mismo espíritu, bien que con distinto estilo y diverso colorido, con que está consagrado el derecho señorial en nuestros vetustos códigos, y el poder teocrático en los graves canonistas y teólogos.

Ya véis, pues, por qué filiación de condiciones ha pasado sucesivamente al través de las edades la clase obrera, en aquellos países en donde no ha permanecido estacionaria en su primitiva degradación. Esclava en la Antigüedad, sierva bajo el feudalismo, dependiente bajo la legislación gremial, ha llegado en fin, bajo el régimen de la libertad, a la condición de asalariada; condición singular, señores, que la excluye de la principal parte de la libertad al mismo tiempo que se la promete. No faltan sin embargo quienes consideren esta condición como el último término de mejoramiento material de que sea susceptible, por la naturaleza de las cosas, esa clase de la sociedad, que compone su más numerosa porción, reprobando en consecuencia como peligrosa para el orden y la tranquilidad general toda discusión que tienda a trastornar esa persuasión, a quebrantar sus fundamentos. Mas nosotros, señores, sin dejarnos imponer por la celebridad de cualquier hombre, ni preocuparnos por las exageraciones de partido, someteremos oportunamente la opinión de que se trata al crisol de la experiencia y de la razón, únicas reglas que consultaremos. Entonces pediremos a entrambas una respuesta a estas cuestiones.

¿Han mejorado las sociedades civilizadas su antigua situación económica y moral en aquel memorable cambio? ¿Podemos lisonjearnos de que él importa una real y justa mutación de cosas, no una mera sustitución de clases; una efectiva revolución de ideas y costumbres, no una insignificante innovación de usos y artificios? ¿Estamos seguros de que la igualdad de derechos en todos los rangos sociales es una realidad en vez de una apariencia; la extinción del privilegio una verdad, no una mentira? ¿Estamos ciertos de que el espíritu de justicia y filantropía ha en efecto regenerado el mundo social, o tenemos acaso por qué sospechar de que ese aspecto de regeneración con que se nos presenta, nada más es que una metamorfosis del viejo espíritu de los siglos, que se ha desnudado de las pesadas insignias del feudalismo y se ha ataviado con los seductores distintivos de la libertad, así como a la caída del mundo pagano abandonó el estilo mitológico y las formas monásticas del nuevo sistema religioso? Y por concretarme al círculo de nuestras investigaciones, ¿esa preponderancia política otorgada a la clase propietaria y acaudalada, es en efecto tan favorable a la difusión de las luces, de la riqueza y de los goces, a la disminución de la miseria y de los vicios que son su consecuencia, que, bajo de ese aspecto, ella importe, como se supone, una garantía eficaz de orden, de tranquilidad y de prosperidad social? ¿No habrá más bien lugar de temer que asentando sobre esa preponderancia las columnas del orden social se desplomen al fin estrepitosamente, como ha siempre sucedido con todo orden social fundado en la preponderancia de una clase? Y en este supuesto: ¿no valdría más dar otra base a las instituciones, más justa, más natural, más estable que la propiedad; otra base en que, subsistiendo las desigualdades de la fortuna, se mantenga sin embargo la igualdad política de las clases, y en que, abo-

lido todo privilegio artificial, sean restablecidos los únicos privilegios naturales que existen en la constitución humana, los del mérito y de la capacidad?

Franqueada de ese modo a la clase obrera la vía de todos los ascensos que hoy le está interceptada por la clase propietaria y capitalista, ¿no se conseguiría retraerla del cieno de la miseria adonde propende a sepultarse inevitablemente, bajo la actual organización económica de las sociedades, aproximarla a altura de la clase rica, de la cual tiende a alejarse constantemente, bajo la triple relación de las costumbres, de las luces y de los goces, y hacer así desaparecer gradualmente esas chocantes disparidades que dividen esas dos clases en el seno de la sociedad, esas sordas antipatías que las envenenan mutuamente, y que obstan a la consecución de este generoso voto de la humanidad y de la filosofía, ¡voto que cuesta ya tantos sacrificios, tan crueles desengaños!, la alianza de la riqueza con la justicia, de la libertad con la paz, de las luces con las virtudes?... Finalmente, señores, ¿semejante utopía no será más bien un prospecto de ilusiones, propio para seducir las imaginaciones juveniles y exaltar las pasiones descontentas que una racional y realizable mejora de que deban ocuparse para su propia gloria y por el bien público, los entendimientos maduros, los hombres de conciencia y de saber, de prestigio y de influjo?

Ya véis, pues, el programa que encierra el problema de que os he hablado. Vosotros sentís sin duda que la solución de dicho problema está virtualmente contenida en los términos de estas altas cuestiones de legislación social; que la incógnita que buscamos, por usar de este lenguaje, tenemos que extraerla de otras incógnitas, que aún estamos por despejar. Notad de paso cuán estrechamente ligados están los conocimientos económicos con los legislativos y gubernativos: cuán miserable es la persuasión en que están algunos, según observa el señor Ganilh, de que la ciencia de la riqueza es extraña a la ciencia de la política, de la legislación y de la administración: que se pueden tener buenas leyes con un mal sistema económico, o buen sistema económico con malas leyes. Y cuán cierta es esta observación de ese mismo economista: que "de la inatención a combinar los elementos de estas diversas ciencias, sea en la constitución política, sea en la legislación civil, sea en la dirección de los asuntos generales, resultan la divergencia de los intereses públicos y privados, el defecto de carácter y fisonomía de los pueblos modernos, la falsa oposición y las oscilaciones de sus gobiernos y la ausencia de todo espíritu público, resultado necesario de la conformidad de las pasiones individuales con la ambición pública."

Marcelino Pareja  
Montevideo, 1841